



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

Nosotros, **ANA MARGARITA DE LA O MELARA**, de cuarenta años de edad, Doctora en Medicina, -----

-----, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero diez mil doscientos veintidós - cero cero uno - tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo No. 1250-BIS**, emitido por el Ministerio de Salud, en la Ciudad de San Salvador el día veintiuno de julio de dos mil veinte, con personería jurídica según el **art. 6 inc. 2° del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base en lo dispuesto en los **arts. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL O EL CONTRATANTE"**, por una parte; y por la otra: **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Mecánico, -----

-----, actuando en mi calidad de Ejecutora Especial y Apoderada General con Representación de la Sociedad **"THYSSENKRUP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR)"**, pudiendo utilizar como abreviatura **"THYSSENKRUP ELEVADORES, S.A., (SUCURSAL EL SALVADOR)"**, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres - uno nueve cero dos nueve ocho - uno cero uno - cero, con domicilio en la Ciudad de Guatemala y con sucursal en San Salvador, República de El Salvador, personería que acredito con: a) Acta número treinta y cuatro, de Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de La Entidad THYSSENKRUP ELEVADORES, S.A., celebrada en la Ciudad de Guatemala, a las diecisiete horas del día trece de agosto de dos mil diecinueve, inscrita al número sesenta y tres del libro número mil novecientos sesenta y uno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, la cual contiene el otorgamiento de Poder y Revocatoria de Poderes; b) Testimonio de Modificación de Escritura Constitutiva de Sociedad otorgada en la Ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre de de dos mil dos, ante el Notario Roberto Colmenares Arandi e inscrita al número cuarenta y nueve, del libro mil ochocientos sesenta y cuatro, en Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, de la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en la que consta la denominación, domicilio y demás cláusulas que rigen a la Sociedad; documentación con la cual compruebo que estoy facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO** derivado de la **LG-Solicitud de Cotización No. 24/2021**, que tiene por objeto la adquisición del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES**", a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es suministrar el servicio siguiente:

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CODIGO: 81201034 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES. Uno (1) Elevador Montacargas, de 3 paradas, Marca: HIDRAL. Ubicado en edificio "B". (Meses de visita: Febrero a Diciembre de 2021)	C/U	11	\$101.70	\$1,118.70
2	CODIGO: 81201034 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES. Uno (1) Elevador de pasajeros de 3 paradas. Marca: THYSENKRUPP Brasil. Ubicado en edificio "B". (Meses de visita: Febrero a Diciembre de 2021)	C/U	11	\$101.70	\$1,118.70
3	CODIGO: 81201034 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES. Uno (1) Elevador de pasajeros de 2 paradas. Marca: THYSENKRUPP Brasil. Ubicado en edificio "B". (Meses de visita: Febrero a Diciembre de 2021)	C/U	11	\$101.70	\$1,118.70
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$3,356.10

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1. El mantenimiento preventivo solicitado consiste en una visita periódica (según meses de visita detallados en cada renglón) para realizar la rutina de mantenimiento que el equipo requiere para minimizar el riesgo de falla y asegurar su continua y adecuada

operación, así como realizar los ajustes de funcionamiento mediante el análisis de sus partes y componentes.

2. El mantenimiento correctivo comprende todas las visitas necesarias por llamados de emergencia para determinar la causa de una falla y el reemplazo o ajuste de componentes que le permitan volver a su funcionamiento normal.
3. La cobertura para atender llamadas de emergencia tiene como plazo de vigencia desde quedar en firme la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2021.
4. La contratista debe presentar en el Departamento de Mantenimiento una ficha (reporte técnico) por cada mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado, en donde detalle las fallas encontradas en cada equipo, los repuestos necesarios para repararlo o para que continúe operando normalmente y su disponibilidad de proporcionarlos, así como también, deberá presentar anexo a la ficha, las respectivas cotizaciones de los mismos.
5. La contratista tendrá la responsabilidad de instalar todos los repuestos que se adquieran, sin ningún costo para el hospital, la instalación y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en un plazo no mayor de 2 días hábiles.
6. Los tiempos de repuesta para atender llamados de emergencia para casos de severidad extrema no deberán exceder de 3 horas y para casos de severidad normal no deberá exceder de 24 horas, la severidad será evaluada por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de nuestra institución.
7. El horario de cobertura por visitas de mantenimiento preventivo programado será dentro del horario laboral de lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 pm.
8. Para la realización del servicio, la contratista deberá incluir los insumos para la ejecución de mantenimiento preventivo, en el período de duración del contrato.
9. La contratista facilitará al Hospital el contacto telefónico (fijo y móvil), y dirección electrónica donde se notificarán los avisos de falla, estos últimos harán las veces de solicitud de asistencia técnica (notificación de falla) y contarán como documento formal en el expediente del contrato.
10. Cuando por la actividad del servicio sea necesario realizar trabajos fuera de los horarios reflejados en los numerales anteriores, estos se realizarán sin cargo alguno para el Hospital.
11. El técnico asignado para realizar el mantenimiento preventivo correctivo, no tendrá

ninguna relación obrero-patronal con el hospital y será la empresa la que le brindará todas las prestaciones de ley, al realizar su trabajo.

12. Se deberá incluir la pintura de estructuras y elementos que componen el sistema (Cuando lo amerite), la evaluación de esta será realizada por el Departamento de Mantenimiento.

13. Para cada visita, el personal técnico de la contratista deberá presentarse en el Departamento de Mantenimiento debidamente uniformado y/o con gafete de de la empresa para su autorización de acceso al área técnica.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ INCLUIR, PERO NO LIMITARSE A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Realizar visita de mantenimiento preventivo correctivo para comprobar el estado de los equipos, su funcionamiento y seguridad, que están dentro de las especificaciones técnicas descritas por el fabricante del equipo, así como realizar limpieza, lubricación, pruebas de funcionamiento y calibración de las partes que componen el equipo o sistema. La rutina de mantenimiento preventivo que se realice, deberá de contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Controlar contactores y relés de mandos, realizar limpieza si es necesario.
- ✓ Limpieza de maquinaria.
- ✓ Limpieza de techo y cabina interior.
- ✓ Revisión de alumbrado de cabina y ventilación de cabinas.
- ✓ Limpieza y control del estado de cables del gobernador de velocidad.
- ✓ Limpieza y controlar el estado de los cables de tracción.
- ✓ Limpieza y lubricación de todas las puertas, limpieza de canaletas y cargadores de mocheta.
- ✓ Limpieza de pozos.
- ✓ Lubricación y limpieza de polea y cables de desvió.
- ✓ Revisar y limpieza controles electromecánicos.
- ✓ Revisión y limpieza de guías de cabina.
- ✓ Revisión y limpieza de switches de desaceleración.
- ✓ Revisión y limpieza de contactores y protectores térmicos.
- ✓ Revisión y limpieza de ejes de guías de puerta.
- ✓ Revisión y limpieza de sistema de frenos.
- ✓ Revisión y limpieza de switches de gobernadores.

- ✓ Controlar interruptores de revisión de emergencia, sistemas de rescate, controlar los fusibles de mando.
- ✓ Realizar los ajustes mínimos recomendados al momento de la revisión.
- ✓ Revisión de paracaídas o sistemas de emergencias.
- ✓ Revisión y control de ciclos de apertura y cierre de las puertas de cabinas.
- ✓ Revisión y control de apertura de puertas con el botón de cabina.
- ✓ Revisión y control de todos los contactos de seguridad.
- ✓ Revisión de poleas del regulador de velocidad.
- ✓ Revisión de estado de iluminación y accesorios.
- ✓ Revisión y comprobación del estado de las máquinas tractoras.
- ✓ Verificación del estado de los cables guías o viajeros.
- ✓ Verificación del nivel de aceite de los reductores, complementándolos si es necesario.
- ✓ Verificación de existencia de ruidos o movimientos bruscos de cabinas.
- ✓ Verificación y ajuste de nivelación de ascensores en subida y bajada.
- ✓ Verificación del funcionamiento de señalizaciones, botones y alarmas.
- ✓ Corrección de cada nivel de piso hacia el acceso de las cabinas, ya sea de concreto o metálico.

CENTRO DE SERVICIO

La contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos descritos en el presente documento.

La contratista deberá sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato.

Durante la vigencia del contrato, el Hospital se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por la contratista, por necesidades que la institución requiera y cuando así lo considere necesario por incumplimiento de funciones que le corresponda o por acciones ilícitas comprobables sin responsabilidad alguna, debiendo la empresa atender lo solicitado de forma inmediata, sin que esto implique un aumento en los costos para el hospital, como en los siguientes casos:

- a) No detallar toda la información solicitada en los documentos de supervisión (bitácora y reporte de servicio).
- b) Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas, por lo que se elaborará documento escrito solicitando el cambio del técnico asignado.

- c) Incumplimiento de los horarios de cobertura y tiempo de respuesta ante llamadas de emergencia.
- d) Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato.
- e) De comprobarse pérdidas de bienes del hospital, imputables al técnico asignado, la empresa deberá responder de forma monetaria o reposición del bien y se procederá a sustituir al técnico involucrado.
- f) En casos imprevistos o de fuerza mayor la empresa se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido.
- g) La Empresa será responsable por cualquier daño o pérdida que el hospital sufra por negligencia, mal servicio del técnico o mala calidad de los productos utilizados.

INFORMES A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA

La contratista estará obligada a presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios en original, por situaciones anormales que presente el equipo, y al ejecutar los respectivos controles de calidad.

SUMINISTRO DE REPUESTOS

La contratista estará en la obligación de sustituir, cada vez que sea necesario, repuestos con precios unitarios hasta CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00) e incluirlos en el monto del contrato respectivo.

Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. La contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de Mantenimiento o Técnico del Área, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento en empaques apropiados.

Cuando en el cumplimiento del servicio, la Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio ofertado, deberá obtener previamente la autorización del Jefe de Mantenimiento del Hospital Nacional San Rafael, quién deberá verificar la disponibilidad de financiamiento. La contratista estará en la obligación de enviar oferta de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Mantenimiento.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL HOSPITAL** pagará a **LA CONTRATISTA** o a quién este designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,356.10)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se hará, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan, emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) a nombre del Hospital Nacional "San Rafael", detallando la descripción del producto según: número de Solicitud de Compra, número de Solicitud de Cotización, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción original, emitida y firmada por el Administrador de Contrato del Hospital.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el **art. 162 del Código Tributario**, debiendo reflejar **LA CONTRATISTA** en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura consumidor final emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato según el detalle contenido en las Cláusulas I y II del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de quedar en firme la adjudicación y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. **LA CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al diez por ciento

(10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a **LA CONTRATISTA** y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio. En caso que se autorice el incremento al contrato, **EL HOSPITAL** solicitará a **LA CONTRATISTA**, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del valor incrementado (**art. 37 RELACAP**). La garantía deberá presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a) La Solicitud de Compra, b) La Solicitud de Cotización, c) Las Adendas (si las hubiere); d) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); e) Las enmiendas (si las hubiere); f) Las consultas (si las hubiere); g) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato.** En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio deberá ser entregado en el Departamento de Mantenimiento del Hospital Nacional "San Rafael", ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que el servicio a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente, la que deberá contener como mínimo lo que establece el **art. 77 RELACAP**.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del: Licenciado **JAIME MAURICIO FRANCO HERNÁNDEZ** con funciones de Coordinador de Sección de Equipo Básico o del Señor **PETER IVANOV HERNÁNDEZ MANCIA** Técnico en Mantenimiento I, quienes actuarán conjunta o separadamente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su respectivo Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

EL HOSPITAL, a través del Administrador de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quien ejecutará supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO. Si **LA CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, **EL HOSPITAL** deberá prorrogar el plazo de entrega. **LA CONTRATISTA** presentará por escrito su solicitud de prórroga al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición, siempre y cuando se esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que **EL HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del Hospital y no dará derecho a **LA CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio de la Titular del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el **art. 85 LACAP**. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los **arts. 92 al 100 LACAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. **LA CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere **EL HOSPITAL** quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: **EL HOSPITAL** en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad y **LA CONTRATISTA** en 81 Av. Norte, #818, Colonia Escalón, San Salvador; Teléfono: 2525-7700; correo electrónico: soraida.beltran@tkelevator.com

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Santa Tecla, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.


CONTRATANTE




CONTRATISTA



DOCUMENTO DISTRIBUIDO
19 MAR 2021
FECHA _____
U.A.C.I.
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL